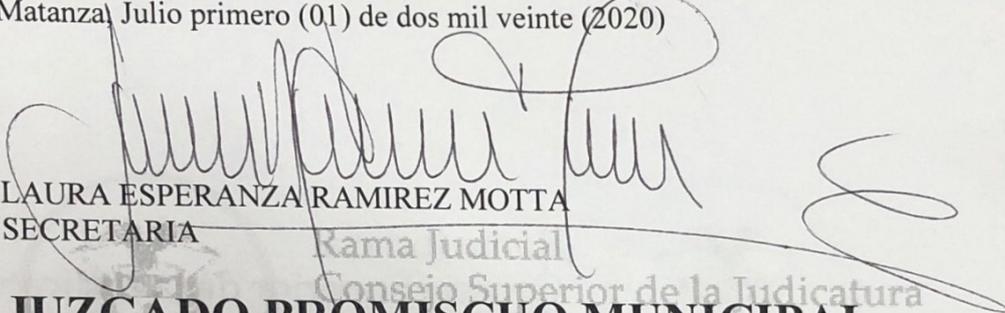




PROCESO. Verbal Especial Saneamiento
RADICADO. 684444089001-2018-00006-00

En la fecha, se deja constancia que los términos judiciales en razón de la pandemia del Covid-19, se suspendieron desde el pasado 16 de marzo, hasta el 30 de junio del año en curso.

Pasa al Despacho del Señor Juez, informando que mediante acción de tutela impetrada por PETRA CARRILLO, el Juzgado 6 civil del Circuito de Bucaramanga ordenó rehacer la audiencia y sentencia de fecha febrero 27/2020, y mantener a la accionante como parte del trámite y se decreten las pruebas de oficio correspondientes para dar buen trámite al proceso, decisión que fue confirmada por el Honorable Tribunal Superior de Bucaramanga – Sala Civil, para lo que estime conveniente ordenar. Matanza, Julio primero (01) de dos mil veinte (2020)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Matanza, Julio dos (02) de dos mil veinte (2020)

Estese a lo dispuesto por el Juzgado Sexto Civil del circuito de Bucaramanga en acción de tutela rad. 2020-00071, donde ampara el derecho fundamental debido proceso y acceso a la administración de justicia de Petra Carrillo y dejó sin efecto jurídico la audiencia y sentencia de 27/02/2020 proferida dentro del proceso de referencia, en consecuencia ordena convocar nuevamente a la Audiencia, manteniendo el desistimiento pedido por Iván Andrés Bautista Mogollón, dar valor probatorio a la totalidad de las pruebas prácticas, igualmente decretar y practicar oficiosamente las pruebas necesarias para dilucidar las razones en las que sustenta la oposición Petra Carrillo.

En consecuencia, procédase a convocar a audiencia para el próximo **MARTES PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DEL 2020, HORA 02:00 PM.** La cual se realizara por los medios virtuales facilitados por la Rama Judicial.

Por tal razón solicítase a las partes, intervinientes y sus apoderados que faciliten sus direcciones de correo electrónico y números de celulares para proceder a la programación efectiva de la sala para la fecha propuesta. Se



les recomienda contar con los medios adecuados para la realización de la diligencia, esto es equipo de cómputo o celular inteligente, datos celulares o red de wifi segura, así como video y audio, los cuales deberán encontrarse en un lugar sin interferencias o ruidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

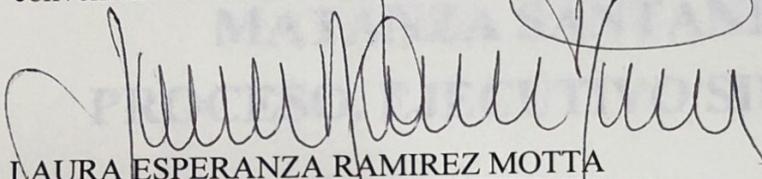
BY SE NOTIFICO POR ESTADO No. 0036
EL AUTO DE FECHA Julio 02-2020 TIENDO LAS 8 A. M
MATANZA, Julio 03 - 2020
EL SECRETARIO, _____



PROCESO. Ejecutivo Singular
RADICADO. 684444089001-2020-00010-00

En la fecha, se deja constancia que los términos judiciales en razón de la pandemia del Covid-19, se suspendieron desde el pasado 16 de marzo, hasta el 30 de junio del año en curso.

Al Despacho del Señor juez, informando que por error involuntario en el mandamiento de pago numeral SEGUNDO, que corresponde al pagare No. 460646100005464 se anotó MUL, siendo correcto MIL, para lo que estime conveniente ordenar. Matanza, Julio dos (02) de dos mil veinte (2020)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

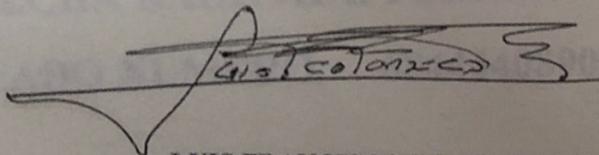
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, Julio dos (02) de dos mil veinte (2020)

Atendiendo informe secretarial que antecede **CORRIJASE EL MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha febrero 12 del año en curso, siendo correcto la palabra MIL en el enunciado de valor del numeral SEGUNDO, que hace referencia al pagare No. 460646100005464.

Por otro lado, atendiendo el memorial arrimado por la parte demandante, se le pone en conocimiento el inciso tercero del artículo 292 del C.G.P., para que proceda a realizar la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ